SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AVIACIÓN

Permiso de Taller Aeronáutico

Número: 362.

Se otorga el presente permiso a:

SAFRAN AIRCRAFT ENGINE SERVICES AMERICAS, S.A. DE C.V.

El cual tiene su domicilio en:

CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN
KM. 22+547, INTERIOR "B1 Y D2" DEL PARQUE AEROESPACIAL QUERÉTARO
MUNICIPIO DE COLÓN, C.P. 76278, QUERÉTARO, QRO.

Al verificar que este cumple con todos los requerimientos de la Agencia Federal de Aviación Civil, para el establecimiento de un Taller Aeronáutico, conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, en la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, por lo que se encuentra habilitado para desarrollar actividades en la siguiente Clasificación:

SERVICIO AL PÚBLICO
CATEGORÍA 2 Y 3
MOTORES CLASE 3
SERVICIOS ESPECIALIZADOS

La operación del Taller Aeronáutico se sujetará a lo establecido en las Especificaciones de Operación anexas al presente, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las cláusulas anexas que establecen los derechos y obligaciones.

Este Permiso a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, permanecerá vigente indefinidamente.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

Ing. Pablo Carranza Plata
Dirección Ejecutiva de Aviación

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.
Forma IA - 23 / 95.

Especificaciones de Operación

Modificación Número 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V., número 362, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

SERVICIO AL PÚBLICO

CATEGORÍA 2 Y 3

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
CFM INTERNATIONAL	CFM56-3.	➢ Reemplazo de alabes de abanico. ➢ Reemplazo de paneles acústicos. ➢ Reemplazo de alabes guía de salida (OGV'S). ➢ Reemplazo de accesorios. ➢ Mantenimiento, Inspección y Reparación en Ala (fuera de las instalaciones del taller) de acuerdo a los manuales de mantenimiento del motor y de la aeronave, que se puedan realizar con equipo y herramienta portátil indicados en el apartado 0.6 (alcances y limitaciones) del Manual de Procedimientos de Taller.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Especificaciones de Operación

Modificación Número 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V., número 362, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3 (CONTINUACIÓN)

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
CFM INTERNATIONAL	CFM56-5A, -5B, -7B.	➢ Certificación de pruebas en banco y corrección de discrepancias. ➢ Desmontaje y montaje de módulos mayores ➢ Desmontaje y montaje de módulos menores. ➢ Inspección visual y dimensional de módulos mayores y menores. ➢ Inspección visual y dimensional de partes. ➢ Desmontaje y montaje de módulos menores a nivel pieza. ➢ Remoción, inspección e instalación de accesorios y QEC. ➢ Mantenimiento e inspección visual de motor en ala de acuerdo al manual de mantenimiento de la aeronave. **Reparaciones estándar de motor**: ➢ Desmellado manual. ➢ Desmellado asistido por máquina. ➢ Marcado con lápiz vibrador. ➢ Marcado por percusión

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Especificaciones de Operación

Modificación Número 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V., número 362, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3 (CONTINUACIÓN)

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
CFM INTERNATINAL	CFM56-5A, -5B, -7B.	**Reparaciones estándar de motor**: ➢ Reemplazo de insertos. ➢ Remachado. ➢ Reemplazo de tuercas ancladas. ➢ Remplazo e instalación de insertos roscados. ➢ Aplicación de elastómero/sellador. ➢ Reparación de orificios. ➢ Remoción de tornillos degollados. ➢ Roscado de barrenos. ➢ Remoción de recubrimientos con chorro de agua de alta presión. ➢ Reparación de defectos superficiales en aluminio por anodizado. ➢ Limpieza por granallado. ➢ Aplicación de Pintura de aluminio (retoque). ➢ Remplazo de pernos anclados. ➢ Reparación de Baleros auto-alineados. ➢ Remoción de recubrimientos e impurezas (Decapado). ➢ Aplicación de recubrimiento abradable de silicón adicionado con fibra de vidrio. ➢ Mantenimiento, Inspección y Reparación en Ala (fuera de las instalaciones del taller) de acuerdo a los manuales de mantenimiento del motor y de la aeronave, que se puedan realizar con equipo y herramienta portátil indicados en el apartado 0.6 (alcances y limitaciones) del Manual de Procedimientos de Taller.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Especificaciones de Operación

Modificación Número 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V., número 362, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3 (CONTINUACIÓN)

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
CFM INTERNATIONAL	LEAP-1A.	➢ **Mantenimiento Modular Del Motor** ➢ **Remoción e instalación del motor a módulos mayores MM01-MM02-MM03.** ➢ **desensamble y Ensamble de módulos mayores a módulos menores SM22, SM30, SM31, SM32, SM41, SM52, SM53, SM56, SM61.** ➢ **Nivel pieza de SM22, SM24, SM32, SM41, SM51, SM54, SM56, SM57.** ➢ Desmontaje y Montaje de módulos mayores ➢ Inspección Visual del Motor. ➢ Inspecciones Boroscópicas. ➢ Desmellado con Boroscópio. ➢ Reemplazo de alabes guía de salida (OGV´S). ➢ Remoción e Instalación del Booster. ➢ Remoción e Instalación de la AGB. ➢ **Reparación de palas guía exteriores(Outlet Guide Vanes)** ➢ Remoción e Instalación de la TGB. ➢ Remoción e Instalación de Alabes de Abanico. ➢ Remoción e Instalación de la Primera Etapa de Alabes del Compresor de Baja. ➢ Reparación del abradable abrasible de la cubierta del abanico ➢ Remoción/Instalación de las boquillas de combustible.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Especificaciones de Operación

Modificación Número 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V., número 362, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3 (CONTINUACIÓN)

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
CFM INTERNATIONAL	LEAP-1A.	➢ Remoción/Instalación del sistema de combustible. ➢ Remoción/Instalación del sistema de ignición ➢ Remoción/Instalación del sistema de aire ➢ Remoción/Instalación del sistema de indicadores ➢ Remoción/Instalación del sistema de aceite ➢ Remoción/Instalación de los componentes de arranque ➢ Remoción/Instalación de la etapa 2 de la turbina de alta (estatores)- SM53 ➢ Reprogramación del control electrónico del motor. ➢ Mantenimiento, Inspección y Reparación en Ala (fuera de las instalaciones del taller) de acuerdo a los manuales de mantenimiento del motor y de la aeronave, que se puedan realizar con equipo y herramienta portátil indicados en el apartado 0.6 (alcances y limitaciones) del Manual de Procedimientos de Taller.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Especificaciones de Operación

Modificación Número 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V., número 362, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3 (CONTINUACIÓN)

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
CFM INTERNATIONAL	LEAP-1B.	➢ **Mantenimiento Modular Del Motor** ➢ **Remoción e instalación del motor a módulos mayores MM01-MM02-MM03.** ➢ **desensamble y Ensamble de módulos mayores a módulos menores SM22, SM23, SM24, SM30, SM31, SM32, SM41, SM52, SM53. SM56.** ➢ **Nivel pieza de SM22, SM24, SM32, SM51, SM54, SM55, SM56, SM57, SM59, SM61.** ➢ Desmontaje y Montaje de módulos mayores ➢ Inspección Visual del Motor. ➢ Inspecciones Boroscópicas. ➢ Desmellado con Boroscópio. ➢ Reemplazo de alabes guía de salida (OGV´S). ➢ Remoción e Instalación del Booster. ➢ Remoción e Instalación de la AGB. ➢ Remoción e Instalación de la TGB. ➢ Remoción e Instalación de Alabes de Abanico. ➢ Remoción e Instalación de la Primera Etapa de Alabes del Compresor de Baja. ➢ Reparación del abradable abrasible de la cubierta del abanico ➢ Remoción/Instalación de las boquillas de combustible. ➢ **Acceso rápido para ensamble y desensamble SM21** ➢ **Preservación del motor 30-365 días** ➢ **Prueba del motor**

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

Especificaciones de Operación

Modificación Número 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V., número 362, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3 (CONTINUACIÓN)

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
CFM INTERNATIONAL	LEAP-1B.	➢ Remoción/Instalación del sistema de combustible. ➢ Remoción/Instalación del sistema de ignición ➢ Remoción/Instalación del sistema de aire ➢ Remoción/Instalación del sistema de indicadores ➢ Remoción/Instalación del sistema de aceite ➢ Remoción/Instalación de los componentes de arranque ➢ Remoción/Instalación de la etapa 2 de la turbina de alta (estatores)- SM53 ➢ Reprogramación del control electrónico del motor. ➢ Mantenimiento, Inspección y Reparación en Ala (fuera de las instalaciones del taller) de acuerdo a los manuales de mantenimiento del motor y de la aeronave, que se puedan realizar con equipo y herramienta portátil indicados en el apartado 0.6 (alcances y limitaciones) del Manual de Procedimientos de Taller.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Especificaciones de Operación

Modificación Número 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V., número 362, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3 (CONTINUACIÓN)

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
POWER JET	SaM 146	➢ Inspección Visual de Motor. ➢ Remoción /Instalación/Inspección de Accesorios y QEC. ➢ Balanceo y Ajuste del Abanico. ➢ Inspecciones Boroscópicas. ➢ Desmellado con Boroscópio. ➢ Mantenimiento, Inspección y Reparación en Ala (fuera de las instalaciones del taller) de acuerdo a los manuales de mantenimiento del motor y de la aeronave, que se puedan realizar con equipo y herramienta portátil indicados en el apartado 0.6 (alcances y limitaciones) del Manual de Procedimientos de Taller.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Especificaciones de Operación

Modificación Número 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V., número 362, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN DE COMPONENTES DEL MOTOR CFM56-5A, -5B, -5C, -7B

PARTE:	TRABAJOS A EFECTUAR:
Módulo 1, Modulo mayor del abanico.	Aplicación de adhesivos.
Módulo 3 Turbina.	Maquinado de la Manga del Balero No. 5.
Módulo 23, Cubierta interior del abanico.	Reemplazo y reacondicionamiento de la cubierta abradable.
Módulo 23, Conjunto de la caja de unión del mazo de tubos.	Reemplazo del seguro del cable guía. Reemplazo de Insertos anclados. Reemplazo de placa de soporte lateral.
Módulos 31 y 52.	Rectificado de alta velocidad.
Módulo 41 Cubierta de la cámara de combustión	Reparación de acuerdo al nivel de mantenimiento del fabricante.
Módulo 53 Cubierta de la Turbina de Presión de Alta y primera etapa de la tobera de la turbina de baja presión.	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Módulo 54 Conjunto Rotor Estator de la Turbina de Baja Presión.	Reparación, Retoque y Prueba de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Módulo 56 Bastidor de Turbina.	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Módulo 61 Caja de Engranes Interna.	Prueba de Banco de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Montante delantero del motor.	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Especificaciones de Operación

Modificación Número 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V., número 362, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN DE COMPONENTES DEL MOTOR CFM56-5A, -5B, -5C, -7B (CONTINUACIÓN)

PARTE:	**TRABAJOS A EFECTUAR:**
Montante Trasero del Motor.	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Conjunto de Arnés.	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Tubos, Ductos y Mangueras.	Reparación de sellos.
Ensamble de Tobera y cuerpo central.	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Bomba de Combustible.	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Sensor de Velocidad N1.	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Tanque de Aceite.	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Marcha.	Reemplazo de la Placa de Identificación.
Enfriador de aceite de la IDG.	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

Especificaciones de Operación

Modificación Número 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V., número 362, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN DE COMPONENTES DEL MOTOR CFM56-5A, -5B, -5C, -7B (CONTINUACIÓN)

PARTE:	TRABAJOS A EFECTUAR:
Válvula de la Marcha.	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Unidad Hidromecánica (HMU).	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Anillo de turbina de alta presión (HPT Shroud)	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Soporte del anillo de turbina de alta presión (HPT Hanger)	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Alabes Estatores de la turbina de Baja Presión etapa 1 (LPT Nozzle Stage 1)	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.
Alabes Estatores de la turbina de Baja Presión etapas 2, 3 y 4 (LPT Nozzle Stages 2, 3 and 4)	Reparación de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Especificaciones de Operación

Modificación Número 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V., número 362, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- **INSPECCIONES BOROSCÓPICAS**
- **DESMELLADO CON BOROSCÓPIO.**
- **SOLDADURA GTAW (SOLDADURA DE ARCO DE TUNGSTENO).**
- **APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO TÉRMICO, TERMO-ROCIADO (PLASMA, HVOF, ARC-WELDING**).
- **INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS POR LOS MÉTODOS** DE:
  - ✓ PARTÍCULAS MAGNÉTICAS.
  - ✓ LÍQUIDOS PENETRANTES.
  - ✓ CORRIENTES PARÁSITAS.
- **MAQUINADOS (FRESADO, ELECTRO-EROSIÓN)**
- **TRATAMIENTOS QUÍMICOS:**
  - ✓ LIMPIEZA TERMOQUÍMICA (FIC).
  - ✓ DESOXIDACIÓN.
  - ✓ DESALUMINIZADO.
- **TRATAMIENTOS TÉRMICOS**:
  - ✓ BRAZADO.
  - ✓ INDUCCIÓN DE ALUMINIO POR VAPORIZACIÓN (APV).

****

Estoy de acuerdo en el contenido de las Especificaciones de Operación del Permiso de Taller y asumo el compromiso de desarrollar los trabajos conforme a la normatividad mexicana y los manuales de mantenimiento aplicables.

ATENTAMENTE

RESPONSABLE DE TALLER
ING. DIEGO VELÁZQUEZ JAIMES
CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 4619177

ING. PABLO CARRANZA PLATA
DIRECTOR EJECUTIVO DE AVIACIÓN

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-02-038, 5552,8227 /2021.
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AVIACIÓN

No. de Oficio 4.1.4.-813 /21.

Ciudad de México, 31 de mayo de 2021.

Safran Aircraft Engine Services Americas, S.A. de C.V.
Carretera Estatal 200, Querétaro-Tequisquiapan, Km. 22+547.
Interior "B1 y D2" del Parque Aeroespacial Querétaro.
Municipio de Colón, C.P. 76295, Querétaro, Qro.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de esta Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.) con fundamento legal en el Artículo 6 Fracción II y Artículo 11 de la Ley de Aviación Civil, Artículo 3, Fracciones VI y XIII, Artículos 8, 13, 16 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, Artículos 8 y 11 Fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y al encontrar que cumple con la normatividad, disposiciones y requisitos aplicables, otorga el presente permiso para el establecimiento y explotación de un Taller Aeronáutico en la modalidad de Servicio al Público bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Al presente permiso se le asigna el número: **362**.

SEGUNDA.- La base de operaciones está ubicada en el **Aeropuerto Intercontinental de Querétaro**, misma que no podrá ser cambiada sin la previa autorización correspondiente.

TERCERA.- Las limitaciones al permiso otorgado están dadas en el título del permiso y de operación del taller aeronáutico, mediante las formas número IA-23/95 e IA-23/95-A, respectivamente.

CUARTA.- El término de este permiso, a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, se otorga por un plazo indefinido.

QUINTA.- Las condiciones y requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento del presente permiso deberán conservarse y mantenerse actualizados, de no ser así el permiso automáticamente carecerá de valor.

SEXTA.- El permisionario sólo podrá efectuar el trabajo para el cual está autorizado, y que se indica en las Especificaciones de Operación del permiso.

SÉPTIMA.- El permisionario no podrá destinar a otro negocio distinto el equipo e instalaciones empleadas para el servicio autorizado.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, el permisionario deberá cumplir y mantener actualizado, en todo momento, lo siguiente:

a)- El Manual de Procedimientos de Taller Aeronáutico.
b)- El personal técnico deberá conocer y cumplir con el contenido del Manual de Procedimientos de Taller Aeronáutico.
c)- El Responsable del taller aeronáutico será el profesional o técnico especificado en el documento correspondiente, conforme a la Norma Oficial Mexicana en vigor.
d)- Mantener en el taller y en forma actualizada, todos los Manuales de los fabricantes de los equipos autorizados, Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio correspondientes a las unidades autorizadas en su permiso.

NOVENA.- El permisionario deberá crear y mantener un expediente personal de cada uno de los técnicos que laboran en el taller.

DÉCIMA.- Cualquier cambio de personal técnico o de puestos asignados dentro del taller, deberá ser notificado inmediatamente

DÉCIMA PRIMERA.- El permisionario deberá mantener y/o actualizar el nivel técnico de su personal impartiendo la capacitación correspondiente de acuerdo a las capacidades y tipo de servicio autorizado en el permiso de taller.

DÉCIMA SEGUNDA.- El permisionario deberá informar el inicio de cualquier trabajo para el cual está autorizado, cuando se trate de equipo accidentado.

DÉCIMA TERCERA.- El permisionario deberá obtener la autorización correspondiente para efectuar cualquier modificación a aeronaves, componentes y/o accesorios.

DÉCIMA CUARTA.- El permisionario deberá informar sobre los defectos graves encontrados al efectuar algún trabajo y que puedan constituir un peligro en la operación de las aeronaves.

DÉCIMA QUINTA.- Las modificaciones a las Especificaciones de Operación del permiso de Taller Aeronáutico que se pretendan realizar, deberán ser solicitadas debiendo cubrir todos los requisitos y procedimientos tanto técnicos como administrativos establecidos.

DÉCIMA SEXTA.- Para celebrar cualquier Contrato o Convenio relacionado con la explotación del permiso o cambio de ubicación de las instalaciones del taller aeronáutico, se requiere autorización previa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La aceptación de este permiso obliga a la observancia de las cláusulas que se imponen y al acatamiento de las que en el futuro se dicten, para la mayor satisfacción en las condiciones de seguridad del mantenimiento a las aeronaves, sus componentes y/o accesorios.

DÉCIMA OCTAVA.- El permisionario sólo podrá suspender las actividades del taller aeronáutico con causa justificada, previa autorización que para tal efecto emita la Secretaría.

DÉCIMA NOVENA.- Se autorizará la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones establecidas en este permiso, siempre que el permisionario se comprometa a regularizar las obligaciones que se encuentren pendientes, y asuma las condiciones que al efecto se establezcan.

VIGÉSIMA.- El permisionario en ningún caso podrá ceder, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar el permiso y los derechos en él conferidos, a ningún Gobierno o Estado extranjero.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La terminación del presente permiso se dará por las causas que se establecen en la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se podrá resolver en forma administrativa la revocación de este permiso en los términos relativos de la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA.- El permisionario deberá entregar los documentos originales del permiso de taller aeronáutico, cuando se dé la terminación o revocación del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- El permisionario se obliga a rendir semestralmente, un informe pormenorizado de todos los trabajos realizados en este período.

3...

VIGÉSIMA QUINTA.- El permisionario deberá aplicar las Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio Mandatorios en todos y cada uno de los trabajos que realice en su taller aeronáutico, cuando las unidades a reparar se vean afectadas por éstos. Asimismo, deberá realizar los trabajos de mantenimiento con apego a los procedimientos establecidos por el fabricante, la normatividad y las disposiciones establecidas. Es responsabilidad del taller aeronáutico la certificación por aeronavegabilidad de los trabajos efectuados, así como de efectuar una revisión por condición de aeronavegabilidad a la aeronave o componentes no involucrados en los trabajos efectuados debiendo notificar al concesionario, permisionario, operador aéreo o autoridad aeronáutica, según corresponda, cualquier condición que ponga en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas, por falta de condiciones adecuadas de aeronavegabilidad.

VIGÉSIMA SEXTA.- La Dirección General de Aeronáutica Civil y/o las Unidades de Verificación acreditadas ante la misma, realizarán verificaciones al taller aeronáutico cuando lo considere pertinente y el permisionario se obliga, a proporcionar todos los informes y documentación que sean necesarios para el desempeño de sus actividades, así como darles acceso a sus oficinas, talleres y en general a todas sus instalaciones. Todos los datos que obtengan los verificadores serán estrictamente confidenciales y sólo los darán a conocer a esta Dependencia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Permisionario deberá proceder a efectuar el pago de derechos, cuando así proceda y por consiguiente acreditar mediante recibo oficial el entero de los derechos previstos en la Ley Federal de Derechos en vigor.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Si en un término de 24 meses, el permisionario no ha efectuado ningún trabajo a las unidades indicadas en las Especificaciones de Operación del permiso de Taller Aeronáutico, las capacidades correspondientes serán dadas de baja de las citadas Especificaciones de Operación.

VIGÉSIMA NOVENA.- El permisionario será responsable de solicitar al propietario u operador de la aeronave la información técnica necesaria para la ejecución de los servicios de mantenimiento, asegurándose que la misma se encuentre actualizada.

En representación del Permisionario del Taller Aeronáutico, me comprometo a acatar las disposiciones establecidas en el presente clausulado y las dispuestas en la normatividad aeronáutica mexicana.

ATENTAMENTE

RESPONSABLE DE TALLER
ING. DIEGO VELÁZQUEZ JAIMES
CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 4619177

ING. PABLO CARRANZA PLATA
DIRECTOR EJECUTIVO DE AVIACIÓN

C.c.p Director Ejecutivo de Seguridad Aérea.- Presente.
Comandante Regional III.- Apto. "Don Miguel Hidalgo y Costilla".- Edificio de Aviación General, Autoridades Federales Aeronáuticas Sucursal de Correo Aeropuerto, C.P. 45659, Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
Comandante del Apto. Intercontinental de Querétaro .- Carretera Querétaro-Tquisquiapan Km. 22.5, Municipio Colón, C.P. 76270, Querétaro, Qro.